

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 507-2013-PCNM

Lima, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Sonia Bienvenida Torre Muñoz**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 438-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, doña **Sonia Bienvenida Torre Muñoz** fue nombrada en el cargo de Vocal (Hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes; habiendo juramentado en el cargo el 25 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 30 de mayo de 2013, aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Sonia Bienvenida Torre Muñoz. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de agosto de 2013, quedando en reserva hasta el 2 de septiembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación, registra tres medidas disciplinarias de apercibimiento; asimismo, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes registra seis quejas concluidas y once en trámite; de otro lado, el Jefe de la Oficina de Control del Poder Judicial informa que la magistrada registra ocho quejas concluidas y cinco en trámite y, la Fiscalía Suprema de Control Interno indica que registra siete quejas, de las cuales cuatro se encuentran concluidas y tres en trámite. En el sub rubro participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, las mismas que han sido debidamente absueltas por la magistrada; registra también un documento de apoyo a su conducta y labor realizada y trece reconocimientos y meritos al desempeño de su labor jurisdiccional, otorgados por diferentes Instituciones;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Tumbes, en los años 2006 y 2012, la magistrada evaluada obtuvo resultados aprobatorios, no registrando sanción alguna en el referido colegio profesional; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a la asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias ni tardanzas injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance o inconsistencias entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio;

En condición de demandante registra un proceso constitucional de Acción de Amparo en trámite; en calidad de demandada, registra seis procesos de Hábeas Corpus,

J)

A S

N° 507-2013-PCNM

un proceso de Acción de Cumplimiento, un proceso Contencioso-Administrativo y once procesos de Acción de Amparo en trámite. No registra procesos judiciales en condición de denunciada;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos por la normatividad vigente sobre la materia, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.79 puntos por cada resolución, obteniendo un promedio total de 28.74 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, fueron evaluados doce expedientes, habiendo obtenido una calificación de 1.59 puntos, por cada expediente, sumando un total de 19.13 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, la información que obra en el expediente no se ajusta al formato respectivo, lo que no permite establecer la producción real de la magistrada evaluada. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional. Registra una publicación. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos; asimismo, es graduada en la Maestría de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Nacional de La Libertad, estudiante de la Maestría de Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú y graduada en el Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ejerce docencia dentro de las horas establecidas por ley. En tal sentido, la evaluación conjunta de todos los parámetros que comprenden el rubro idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Jurisdiccional;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Sonia Bienvenida Torre Muñoz durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función Jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación glosados en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el resultado del examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables:

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 2 de septiembre de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 507-2013-PCNM

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Sonia Bienvenida Torre Muñoz**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Vocal (Hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes.

Segundo: Registrese, comuníquese, publiquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

GASTON SO TO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ